

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-16-G-2000, SEO-5281-G-2000 y SGC-3155-D-2000 y adjunto SGC-3279-G-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes mencionados se refieren al reclamo interpuesto por los señores Antonio Iván Guerreiro, Ricardo Daniel Guidi y Marta Forbes en su carácter de adquirentes de parte de los lotes que este Municipio vendiera en el marco de la Licitación Pública N° 02/99 "Venta de 16 lotes ubicados en Barrio Santa Genoveva, Sector Sur Norte, Provincias Unidas y Área Centro";

Que una vez subastados los lotes, y al solicitar el amojonamiento los adquirentes, surgió el problema causado por una cañería de distribución de agua del E.P.A.S., que atravesaba cuatro de estos lotes y que se mencionan en los expedientes;

Que en consecuencia los compradores de estos cuatro lotes, no pudieron disponer plenamente de los lotes adquiridos hasta tanto se realizara la obra de corrimiento de la cañería del E.P.A.S., causándoles un lógico perjuicio al haberlos adquiridos de buena fe;

Que el Municipio ya ha realizado la obra de corrimiento de la cañería, habiéndose efectuado el amojonamiento de los lotes en el transcurso del mes de marzo de 2001;

Que por lo expuesto se considera debe atenderse al reclamo interpuesto por los adquirentes de los lotes que fueran perjudicados por la traza de la cañería del E.P.A.S.;

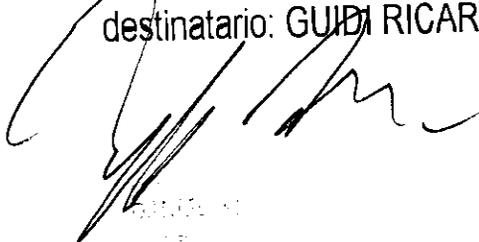
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión N° 08 del día 19 de abril pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 09 del día 26 de abril del corriente año;

Por ello y lo establecido en el artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CONDONASE la deuda devengada y no abonada, hasta el mes ----- de marzo de 2001 inclusive, originada en las tasas municipales correspondientes a los lotes cuyas Nomenclaturas Catastrales y datos se mencionan a continuación:

- Partida N° 70556, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1335-0000, destinatario: GUIDI RICARDO DANIEL, domicilio: Formosa 1270, Neuquén.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- Partida N° 70557, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1338-0000, destinatario: SAGASETA MARÍA, domicilio: Formosa 1290, Neuquén.-
- Partida N° 70555, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1334-0000, destinatario: GUERREIRO ANTONIO IVAN, domicilio: Colombia 1503, Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** El Organo Ejecutivo Municipal deberá devolver lo abonado a la \_\_\_\_\_ señora FORBES MARTA, con domicilio en calle Formosa 1092, Neuquén, en concepto de tasas municipales correspondientes al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1236-0000.-

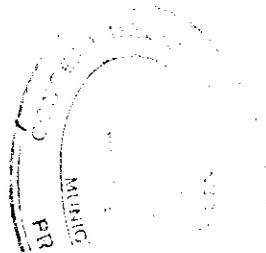
**ARTICULO 3º):** El Organo Ejecutivo Municipal deberá tomar a su cargo la \_\_\_\_\_ cancelación del Impuesto Inmobiliario y de los servicios prestados por el EPAS, devengados hasta el mes de marzo de 2001 inclusive, correspondientes a las Nomenclaturas Catastrales mencionadas en los artículos 1º) y 2º) de la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° CD-16-G-2000, SEO-5281-G-2000 y SGC-3155-D-2000 y adjunto SGC-3279-G-2000).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO. ZAMBON  
AROMANDO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
FDO. ANSEL AROMANDO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9048	1200 /
Promulgada Tratamiento Art. 7º		
CARTA ORGANICA MUNICIPAL:		
Expte N°	CD-16-G-2000	y NEG.